

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 044 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No. 800.102.903-6**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, Nit No. 891.102.903-6** Representado legalmente por el señor **MARCELINO LOPEZ BRAVO**,, identificado con cédula de ciudadanía número 5.349.311 expedida en San Francisco (P), obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión No. 001 del primero (01) de enero del 2004, suscrita por el Notario Único del Circulo del Valle de Sibundoy, facultado para contratar mediante Acuerdo número 00093 del 22 de mayo de 2007 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal del 25 de Junio de 2007 No 1.166.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY Y COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-00218 del 21 de junio de 2007.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDAD.** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen en el siguiente **PLAN DE INVERSION:**

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.PARCIAL
1	Transporte participantes				
1.1.	Alquiler transporte jóvenes (zona rural y urbana) Municipio de Colón	Jóvenes	1350	2.500	3.375.000
1.2.	Alquiler transporte jóvenes (zona rural y urbana) Municipio de Sibundoy	Jóvenes	1450	2.000	2.900.000
1.3.	Alquiler transporte jóvenes	Jóvenes	800	1.700	1.360.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 044 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
 NIT No. 800.102.903-6

	(zona rural al casco urbano) Municipio de San Francisco				
1.4.	Alquiler transporte jóvenes (zona rural y urbana) Municipio de Santiago	Jóvenes	1400	2.700	5.780.000
2.	Contratación de profesional (Psicólogo, sociólogo o Trabajador Social)	Mes	6	2.000.000	12.000.000
3.	Actividades socioculturales de difusión, integración y participación directa- encuentro jóvenes 4 municipios para tratar temas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, violencia intrafamiliar ALCALDIA	Unidad	2	2.792.500	2.585.000
	TOTAL				3.000.000
					\$29.000.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio de San Francisco constituya para este fin, la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000,00) Mda/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.-

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento 1): EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO se compromete a ejecutar los recursos previstos mediante CDP No 19 de marzo 8 de 2007. 2). EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO se compromete a ejecutar el subproyecto denominado "DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SIBUNDOY Y COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", inscrito en el Banco de Proyectos Departamental bajo el número , a adelantar y ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, eficiencia y oportunidad y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución. 3). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 4) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- 5) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- c. EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO deberá presentar facturas, con los soportes de ley respectivos, hoja de vida del profesional contratado, informe de todas las actividades que se realicen (soportes que acrediten la realización de actividades de difusión como listas de asistencia y registros fotográficos, videos, etc) 6) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 7) Retornar al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 044 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No. 800.102.903-6

departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para proyectar el Acta final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría General y de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **13)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso **14)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de veintinueve millones de pesos (\$29.000.000,00) Mda/Cte., el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, el municipio de San Francisco aportara la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000,00) y la gobernación del Putumayo la suma de veintiséis millones (\$26.000.000,00) de pesos, los cuales serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio de, disponga para tal fin así: Como anticipo el 50% del valor del convenio una vez el Municipio haya legalizado el convenio y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos previa presentación de la documentación que acredite el cabal cumplimiento del convenio en mención. y el otro 50% toda vez que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio con los informes y soportes respectivos. (Informe del desarrollo del subproyecto, Listados de Asistencia, registros fotográficos, etc.) en la cual verifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo recibo de anticipo, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria general y de Gobierno Departamental.- **CLÁUSULA OCTAVA RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 044 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT No. 800.102.903-6

acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador Departamento del Putumayo

POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Nit. No. 800.102.903-6


MARCELINO LOPEZ BRAVO
Alcalde Municipal

Proyecto. *ella*
Reviso. *[Signature]*